OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0836 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS

CONSIDERANDO QUE:

1). Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** suscribió el contrato interadministrativo No. **150.25.4.0308** con la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS** cuyo objeto consiste en: **"ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS**".

2). Que el convenio fue celebrado por un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($299.780.985,27) IVA INCLUIDO. INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS QUE SE LLEGAREN A GENERAR.**

3). Que el plazo de ejecución el plazo de ejecución inicial fue por DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4). Que mediante **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** se modificó LA CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5). Que mediante **OFICIO PS-110 - CUI-299-2026** fue emitido concepto por la supervisión del contrato quien indicó:

(…)

De acuerdo con los soportes técnicos allegados, durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en la programación contractual, entre ellas rotación de personal operativo, efectos indirectos de condiciones climáticas y la incorporación de ítems no previstos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. El proyecto registra un avance físico del 88,99%; sin embargo, este no se encuentra alineado con el cronograma vigente, lo que impide su culminación dentro del plazo inicialmente establecido sin afectar las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

La interventoría, tras verificar el estado real de la obra y las causas expuestas, emitió concepto favorable a la ampliación del plazo por un (1) mes, considerando la medida necesaria y proporcional para garantizar la terminación adecuada del proyecto.

En consecuencia, y con el fin de mantener coherencia entre el contrato de obra y el Convenio Interadministrativo que le da soporte, esta supervisión emite concepto favorable a la prórroga. Por lo anterior, se considera procedente autorizar la prórroga de la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0836 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, manteniéndose las demás condiciones técnicas, administrativas y financieras inicialmente pactadas.

(…)

6). Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dada la necesidad que tiene la entidad de dar cumplimiento efectivo al objeto contractual, así como las circunstancias imprevistas puestas en conocimiento por la E.S.E, se hace necesario modificar ***"-CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO 01 que indica: MODIFICAR LA CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"***

7). En consecuencia, las partes contratantes suscribirán el presente **OTROSÍ NO. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** No. 150.25.4.0836, conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01 – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el **TREINTAYUNO (31) DE MARZO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: La aprobación de la presente modificación No. 02 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: *Androw Montoya Londoño. Abogada Externo. Subdirección Jurídica. DTSC .*